

Expediente: **49/25**

Carátula: **CARRIZO LEONARDO EXEQUIEL C/ CABRERA ALEX EZEQUIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **28/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20253202026 - *CARRIZO, Leonardo Exequiel-ACTOR*

90000000000 - *CABRERA, Alex Ezequiel-DEMANDADO*

27144658545 - *RIVADAVIA COOP. LITDA. DE SEGUROS, -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 49/25



H20901812588

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

JUICIO: **CARRIZO LEONARDO EXEQUIEL c/ CABRERA ALEX EZEQUIEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 49/25**

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 26 días del mes de MARZO del año 2026 siendo las 09:00 horas, comparecen por ante el S.S. Dr. CARLOS RUBEN MOLINA y el funcionario LUCAS D'PINTO (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el Dr. CRISTIAN FERNANDEZ como apoderado del actor el Sr. CARRIZO LEONARDO EXEQUIEL, y la Dra. SILVIA ADRIANA FAIAD como apoderada del demandado Sr. CABRERA ALEX EZEQUIEL y de SEGUROS RIVADAVIA.

A continuación el Sr. juez procede a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA:

- 1) Documental:** téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.
- 2) Confesional:** admítase la prueba confesional ofrecida por el actor. En la modalidad de interrogatorio libre.

La declaración, se producirá en la segunda audiencia que se establece para el día **12/05/2026 a las 09:00hs.**

En consecuencia, cítese a **CABRERA ALEX EZEQUEL** (bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), a los efectos de que comparezca el día y la hora indicado anteriormente, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), a absolver posiciones con su documento de identidad.

Asimismo, se les indica a las demás partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones del absolvente serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente el secretario, quien dará fe de todo lo acontecido.

Previo al libramiento de la cédula, la parte actora deberá acompañar los bonos de movilidad necesarios.

3) Pericial Médica Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales: admítase la prueba. Acumúlese con el cuaderno de prueba del demandado D2. Practíquese la pericial médica al Sr. CARRIZO LEONARDO EXEQUIEL a través del Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales del Poder Judicial.

Líbrse oficio al CUERPO DE PERITOS MEDICOS OFICIALES (CENTRO JUDICIAL CAPITAL) a los fines de que designen perito médico interviniente en Centro Judicial Concepción.

Luego, se pondrá a conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, por cédula digital.

Se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo.

A los efectos de notificar al perito, por secretaría se tomará comunicación telefónica o se enviará cédula a su domicilio digital o real denunciado, para que acepte el cargo conferido hasta el plazo establecido.

Además, deberá informar con la debida antelación la fecha y el lugar donde se llevará a cabo el examen del actor, a los fines de poder notificar a las partes.

El Dr. FERNANDEZ se opone a los puntos de pericia 6 y 7 del ofrecimiento por la parte demandada, dando sus fundamentos. Se corre traslado a la Dra. FAIAD quien rechaza la oposición dando sus fundamentos. Escuchadas las partes el Sr. Juez no hace lugar a la oposición planteada por la parte actora, por considerar que, lo que perito pudiera informar, será valorado al momento de dictar sentencia .

4) Pericial psicológica: admítase la prueba ofrecida y practíquese la prueba pericial psicológica al Sr. CARRIZO LEONARDO EXEQUIEL.

Líbrse oficio al GABINETE PSICOSOCIAL a los fines de que designen perito psicólogo interviniente en Centro Judicial Concepción.

Posteriormente se pondrá en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo, quien además deberá informar con la debida antelación la fecha y el lugar donde se llevará a cabo el examen del actor, a los fines de poder notificar a las partes.

La Dra. FAIAD se opone al punto de pericia A) dando sus fundamentos. Se corre traslado al Dr. FERNANDEZ quien rechaza la oposición dando sus fundamentos. Escuchadas las partes el Sr Juez

resuelve no hacer lugar a la oposición en razón de no estar debidamente argumentada la misma, sin perjuicio de ser valorado al momento de dictar sentencia.

La Dra. FAIAD solicita recurso de revocatoria sobre lo decretado. Se corre traslado al Dr. FERNANDEZ quien rechaza la revocatoria dando sus fundamentos con costas a la demandada. Escuchadas las partes el Sr Juez resuelve no hacer lugar a la revocatoria interpuesta por la parte demandada, considerando que la prueba pericial psicológica resulta pertinente a los fines de indagar incapacidades de distinta índole, lo cual constituirá un elemento a valorar al momento de dictar sentencia definitiva, aclarando que el dictamen no será automáticamente adoptado sino considerado en su oportunidad.

Dra. FAIAD formula reserva para recurrir ante la instancia superior. Téngase presente la reserva formulada.

5) Pericial accidentalológica: admítase y practíquese la prueba ofrecida. Acumúlese al cuaderno de prueba del demandado n° 3. A continuación por secretaría se procede al sorteo del perito ingeniero mecánico el cual dá como resultado al **Ing. CORREGIDOR CARRIO MARIANO FEDERICO**.

En este acto se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo.

A fin de dar celeridad al trámite, el Sr. juez fija en **\$100.000** el adelanto de gastos de pericia, suma que deberá ser soportada por cada una de las partes en un 50% (**\$50.000** para la parte actora y **\$50.000** para la parte demandada), y que será entregada por por los oferentes al Sr. perito sorteado ya sea en dinero o a través de una transferencia bancaria, para lo cual el perito deberá comunicar el número de CBU de la cuenta, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia (artículo 391 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).

La parte demandada (Dra FAIAD) solicita que, una vez denunciado el CBU y emitida la correspondiente factura por el perito, se otorgue un plazo de cinco (5) días para realizar la transferencia del anticipo de honorarios, atento a exigencias fiscales de su mandante. El tribunal concede dicho plazo a la compañía aseguradora, ordenándose notificar al perito para su cumplimiento.

El Dr Fernandez solicita el pedido de causa penal se realice a la oficina de CONCILIACIÓN Y TRAMITE PENAL solicitando que el oficio reiterativo sea dirigido a dicha dependencia

6) Informativa/Reconocimiento: en este acto se realiza adecuación de la prueba como prueba testimonial de reconocimiento.

En consecuencia Librese CEDULA al Sr. Gerente o representante legal de ORTOPEDIA TUCUMAN a los fines que de concurra a la segunda audiencia que se fija para el día **12/05/2026 a las 09:00hs** bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de que, con su documento de identidad, comparezca el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial y realizar el reconocimiento de la documentación.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

Previo al libramiento de la cédula, la parte actora deberá acompañar los bonos de movilidad necesarios.

7) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día **12/05/2026 a las 09:00hs.**

En consecuencia, cítese a los testigos propuestos, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

La parte oferente se compromete a notificar a los testigos de manera personal con la conformidad de las partes.

LA PARTE DEMANDADA:

1) Documental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Pericial Médica Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales: Acumúlese al cuaderno de prueba del actor n°3

3) Pericial accidentológica: Acumúlese al cuaderno de prueba del actor n°5

4) Confesional: admítase la prueba confesional ofrecida por el demandado. En la modalidad de interrogatorio libre.

La declaración, se producirá en la segunda audiencia que se establece para el día **12/05/2026 a las 09:00hs** En consecuencia, cítese a **CARRIZO LEONARDO EXEQUIEL** (bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), a los efectos de que comparezca el día y la hora indicado anteriormente, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), a absolver posiciones con su documento de identidad.

Asimismo, se les indica a las demás partes que estarán presentes en la audiencia de manera remota a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones del absolvente serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente el secretario, quien dará fe de todo lo acontecido.

Previo al libramiento de la cédula, la parte actora deberá acompañar los bonos de movilidad necesarios.

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de las pruebas fijada para el día 12/05/2026 a las 09:00hs, teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir.

Se informa a las partes que con posterioridad a la producción de las pruebas, y en la misma audiencia deberán alegar verbalmente, como asimismo se las invita a formular tachas testimoniales en la referida audiencia.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, de lo que doy fe. MSC

Actuación firmada en fecha 27/03/2026

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.